

Para más detalles llame al 1-800-311-7343

SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY
NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA PARA HACER CAMBIOS EN LAS
TARIFAS RESIDENCIALES E IMPACTO POTENCIAL EN LAS TARIFAS
ELÉCTRICAS
FASE 1 DEL PROCESO NORMATIVO 12-06-013

El 28 de febrero de 2014, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E[®]) presentó una solicitud ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) para hacer cambios en las tarifas residenciales a partir del 1 de enero de 2015, y un plan tarifario hasta el 31 de diciembre de 2018. La solicitud de SDG&E cumple con una resolución de la CPUC en la que invita a las empresas de servicio eléctrico público a presentar propuestas que alineen mejor las tarifas con los costos reales que supone la prestación del servicio eléctrico, tal como indica la iniciativa de ley Assembly Bill (AB) 327. Como resultado, algunos clientes verán incrementos en su factura mensual y otros verán decrementos. Esta propuesta no cambiará el monto de los ingresos totales obtenidos por SDG&E, lo que se determina en otros procedimientos.

La diligencia de SDG&E propone las siguientes tarifas preseleccionadas para 2015-2018:

Elemento de diseño tarifario	Actual	2015	2016	2017	2018
Estructura tarifaria preseleccionada	4 niveles	2 niveles	2 niveles	2 niveles	TOU no escalonada con crédito inicial (1)
Cuota mensual por el servicio – No CARE	N/A	\$5.00	\$7.50	\$10.00	\$10.00 + CPI
Cuota mensual por el servicio – CARE	N/A	\$2.50	\$3.75	\$5.00	\$5.00 + CPI
Descuento CARE residencial (2)	39%	38%	36%	34%	34%

- (1) SDG&E propone una tarifa escalonada opcional con una diferencia de 20% entre el nivel más alto y el más bajo a la que los clientes pueden optar por incluirse voluntariamente como una alternativa a la tarifa TOU preseleccionada.
- (2) El descuento CARE sólo se ofrece a aquellos clientes que reúnen los requisitos necesarios para participar en el programa CARE. Esta diligencia no está proponiendo cambios a los requisitos del programa CARE.

Propuestas de tarifas residenciales no CARE

SDG&E está proponiendo una transición de su actual estructura de cuatro niveles a una estructura de dos niveles a partir de 2015. Un sistema de dos niveles es más sencillo y refleja mejor los costos. Durante el periodo de 2015 a 2018, SDG&E estará acercando gradualmente las tarifas para los dos niveles. En 2018, SDG&E está proponiendo emplear precios de acuerdo con el periodo de hora de consumo (TOU) para los clientes

residenciales, con la opción de que los clientes puedan optar por la exclusión voluntaria de una tarifa de dos niveles. La TOU es una tarifa en la que se establecen los precios de la electricidad con base en la hora del día y la estación del año en que se consume. Las tarifas TOU cobran tarifas más bajas durante periodos de demanda no pico de una compañía de luz y tarifas más altas durante periodos de demanda pico. Además, SDG&E está proponiendo ofertas opcionales de TOU no escalonadas a partir de 2015.

A partir de 2015, SDG&E estará cobrando también una cuota mensual por el servicio para reemplazar el cargo de factura mínimo de \$0.17 al día que actualmente existe. La cuota mensual por el servicio aumentará gradualmente con el tiempo hasta que llegue a \$10 por cuenta de cliente residencial al mes. Una vez que se han alcanzado los \$10 al mes, se ajustará en no más del incremento anual en el Índice de Precios al Consumidor (CPI). La cuota mensual por el servicio recuperará los costos que de otra manera se habrían cobrado por medio del cargo por kWh, lo que estará reduciendo la tarifa en un monto equivalente. Los clientes no necesariamente verán un aumento en sus facturas por la cuota mensual por el servicio, pero sí lo verán como un rubro por separado en su factura. La cuota mensual por el servicio no aumentará los ingresos obtenidos por SDG&E; la compañía seguirá obteniendo únicamente el monto de los ingresos aprobados. Esto cambia *la forma* en que se cobra el monto de los ingresos.

Propuestas de programas para hogares de bajos ingresos

El Programa de Tarifas Alternas para Energía en California (CARE) ofrece un descuento mensual en las facturas de energía a los hogares que reúnen los requisitos de ingreso. La iniciativa AB 327 especifica que el descuento CARE debe ser de entre 30 y 35%. El descuento actual de SDG&E es de más de 35%. Para cumplir con la nueva ley, SDG&E propone reducir gradualmente el porcentaje de descuento CARE, conforme a la lista que se ofrece en la tabla anterior para clientes residenciales CARE hasta que el descuento llegue a 34%. SDG&E mostrará el descuento CARE por separado en las facturas de los clientes. SDG&E ofrecerá también a los clientes CARE una cuota mensual reducida por el servicio que a continuación se describe más detalladamente.

Además de CARE residencial, el programa CARE ofrece un descuento mensual en las facturas de energía a los clientes no residenciales que reúnen los requisitos para participar, como por ejemplo instalaciones de vivienda grupal sin fines de lucro, centros habitacionales para trabajadores agrícolas migrantes y vivienda de propiedad privada para empleados. A CARE no residencial también se le conoce como Expanded CARE (CARE Ampliado). El descuento de SDG&E de CARE no residencial es de más de 35%. Para cumplir con la nueva ley, y alcanzar un nivel de descuento de 35% para 2018, SDG&E propone reducir gradualmente el porcentaje del descuento CARE de la siguiente manera:

- 3% al año para pequeños clientes comerciales CARE y
- 4% al año para clientes comerciales e industriales CARE medianos/grandes.

De forma similar a las propuestas no CARE, SDG&E estará cobrando una cuota mensual por el servicio a los clientes residenciales CARE, pero a una tarifa de descuento. El cargo por servicio a los clientes CARE será de \$2.50 al mes y aumentará en 2017 a \$5 por cuenta de cliente residencial al mes tal como se muestra en la tabla anterior. A partir de

entonces, la cuota mensual por el servicio se ajustará conforme al incremento porcentual anual en el IPC.

Los cambios propuestos por SDG&E a las tarifas no CARE y CARE afectarán el programa de asignación médica inicial y el Programa Familiar de Reducción de Tarifas Eléctricas (FERA). Estos programas se verán afectados puesto que están ligados a la actual estructura escalonada. Para aminorar los impactos en los clientes con asignación médica inicial, SDG&E propone una vía de transición para la reducción en los subsidios tarifarios para los clientes no CARE con asignación médica inicial de modo que pagarán el equivalente a tarifas no CARE en 2018. Los clientes no CARE con asignación médica inicial continuarán recibiendo la asignación inicial adicional.

IMPACTO ILUSTRATIVO EN LAS TARIFAS Y FACTURAS ELÉCTRICAS

Si la CPUC aprueba la propuesta de SDG&E, un cliente residencial no CARE típico que viva en la zona climática del interior y consuma 500 kilovatios-hora al mes podría ver un incremento en la factura mensual de verano de 9.1%, u \$8.39, en comparación con una factura mensual actual de \$91.93 a \$100.32.

Como se aprecia en la siguiente tabla, un cliente residencial CARE típico que viva en la zona climática del interior y consuma 500 kilovatios-hora al mes podría ver un incremento en la factura mensual de verano de 7.3%, o \$4.21, en comparación con una factura mensual actual de \$57.92 a \$62.13.

La siguiente tabla ilustra las actuales tarifas para clientes residenciales no CARE de SDG&E y las propuestas para 2015. Como se muestra en la tabla, SDG&E está proponiendo para 2015 subir la tarifa del Nivel 1 a los rangos del Nivel 2 (la tarifa del Nivel 1 es la misma que la tarifa del Nivel 2) y consolidar los Niveles 3 y 4 (la tarifa del Nivel 3 es la misma que la tarifa del Nivel 4).

Consumo	Tarifa actual	Propuesta	Cambio	Cambio %
Cuota mensual (\$/mes)		\$5.00		
Tarifa Nivel 1 (¢/kWh): Hasta 100% del punto inicial	15.396	17.778	2.382	15.5%
Tarifa Nivel 2 (¢/kWh): 101%-130% del punto inicial	17.778	17.778	0.000	0.0%
Tarifa Nivel 3 (¢/kWh): 131%-200% del punto inicial	34.881	27.550	(7.331)	-21.0%
Tarifa Nivel 4 (¢/kWh): más de 200% del punto inicial	36.881	27.550	(9.001)	-24.4%

Nota: Tarifas de verano presentadas

PARA MÁS INFORMACIÓN

Puede pedir información adicional u obtener una copia de la documentación presentada y los anexos relacionados escribiéndole a: Jamie York, San Diego Gas & Electric Company, 8330 Century Park Court, CP32D, San Diego, CA 92123. La documentación presentada por SDG&E y los anexos relacionados puede examinarlos también en la oficina de la CPUC, ubicada en 505 Van Ness Ave., San Francisco, CA 94102. Además, puede consultar una copia de esta documentación y los anexos relacionados en las siguientes oficinas comerciales de SDG&E:

436 H St.
Chula Vista, CA 91910

104 N. Johnson Ave.
El Cajon, CA 92020

644 W. Mission Ave.
Escondido, CA 92025

2405 E. Plaza Blvd.
National City, CA 91950

336 Euclid Ave.
San Diego, CA 92114

2604 S. El Camino Real
Carlsbad, CA 92008

440 Beech St.
San Diego, CA 92101

La documentación presentada y los anexos relacionados también puede encontrarlos electrónicamente en el sitio web de SDG&E en: <http://www.sdge.com/proceedings>.

Habrán copias del encarte para su consulta e impresión en el sitio web de SDG&E en: <http://www.sdge.com/regulatory-notice>.

PROCESO DE LA CPUC

Esta diligencia fue asignada a dos Jueces de Derecho Administrativo (jueces) quienes determinarán cómo se recibirán las pruebas y otros documentos relacionados, necesarios para que la CPUC establezca un acta oficial de los procedimientos en la que basará su decisión. Tal vez se lleven a cabo audiencias de presentación de pruebas (EH) en las que las partes que aparecen en el acta presentarán su testimonio y podrían someterse a un contrainterrogatorio por las otras partes. Las EH están abiertas al público, pero sólo las partes que aparecen en el acta pueden participar. Después de considerar todas las propuestas y pruebas presentadas durante el proceso formal de las audiencias, los jueces asignados emitirán una propuesta de decisión en la que se determinará si se adopta, se modifica o se deniega la totalidad o una parte de la solicitud de SDG&E. Los Comisionados de la CPUC pueden respaldar una decisión alterna y el asunto se decidirá en una Reunión de Votación de la Comisión programada.

MANTÉNGASE INFORMADO

La CPUC ofrece un Servicio de Suscripción gratuito, que puede encontrar en el sitio web de la CPUC en www.cpuc.ca.gov, mismo que le permite seguir este procedimiento. Si quiere obtener más información sobre cómo puede participar en el procedimiento, o si tiene comentarios o preguntas informales sobre el proceso de la CPUC, puede comunicarse a la Oficina del Asesor Público (PAO) de la CPUC a la dirección que aparece a continuación. Cuando escriba, sírvase hacer referencia al procedimiento Phase 2 of R.12-06-013. Toda la correspondencia escrita y los mensajes de correo electrónico se entregarán a los Comisionados y al juez asignado a este procedimiento para su revisión.

Escriba a: CPUC Public Advisor's Office
505 Van Ness Avenue
San Francisco, CA 94102

Correo electrónico: public.advisor@cpuc.ca.gov

Teléfono: 866-849-8390 o 415-703-2074

TTY: 866-836-7825 o 415-703-5282